



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0102 /21.

Puebla, Pue. a

09 FEB 2021

**C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que se publicó en la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

(...)

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

(...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

(...)

4) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se le comisiona para los días 10, 11 y 12 de febrero del año en curso, para que realice los actos de notificación y visitas de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0102/21, de fecha 09 de febrero de 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.5/

0103 /21.

Puebla, Pue. a

09 FEB 2021

**C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que se publicó en la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

(...)

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

(...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

(...)

4) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se le comisiona para los días 10, 11 y 12 de febrero del año en curso, para que realice los actos de notificación y visitas de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.5/2021, la fecha 09 de febrero de 2021.





- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 027/2021

Fecha de entrega: 15/02/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 10,11 y 12 de enero de 2021

Lugar: Patoltecoya, Municipio de Huauchinango Estado de Puebla.

Oficio de Comisión: PFPA/27.3/2C.27.2/0102/2021

PFPA/27.3/2C.27.5/0103/2021

SÍNTESIS: A LAS 11:00 HORAS DEL **DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021**, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MENÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESPECIFICAMENTE EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0102/2021, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO MOTIVO DE INSPECCIÓN A LAS 11:00 HRS, Y SIN EMBARGO NOS DIRIJIMOS AL DOMICILIO UBICADO EN: HOTEL FOREST SPA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, KILÓMETRO 196, PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA TODA VEZ QUE A DECIR DE LOS VECINOS AHÍ SE PUEDE ENCONTRAR A LA PERSONA BUSCADA, SIN EMBARGO, DICHA PERSONA NO SE ENCONTRABA, POR LO QUE, SE LE DEJÓ EL CITATORIO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, PARA QUE ESPERARA A LOS INSPECTORES EN EL PREDIO ANTES REFERIDO, ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA LA UTM DE REFERENCIA X=600856, Y=2234323; y X=600936, Y=2234312 EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021. ESTE MISMO DÍA, ALREDEDOR DE LAS 12:00 Y DESÚES DE DEJAR EL CITATORIO, NOS DIRIGIMOS AL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA 5 DE OCTUBRE, JUNTO A INSTALCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, DONDE SE OBSERVARON ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN DE SUELO, DE IGUAL MANERA DE REQUIRIÓ LA PRESENCIA DEL RESPONSABLE DEL PREDIO, QUIEN DESPUES DE 40 MINUTOS SE PRESENTÓ EN ESE MOMENTO EL C. EDGARDO ROMERO FUENTES, DONDE SE LE EXPLICÓ EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA Y SE LE REQUIRIÓ EN NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE. TERMINANDO DICHA ACTIVIDAD ALREDEDOR DE LAS 14:00 HRS Y PROCEDIENDO A REGRESAR AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO Y REALIZAR LA COMIDA DE ESTE DIA.

EL **DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021**, EN ATENCIÓN AL CITATORIO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, NOS CONSTITUIMOS EN EL PREDIO DENOMINADO AHUACATITLA, LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, A FIN DE PARCTICAR LA DILIGENCIA EN MATERIA FORESTAL (CAMBIO DE USO DE SUELO), ENTENDIENDO LA DILIGENCIA CON EL C. GILBERTO VILLA HUERTA, QUIEN SE RECIBIÓ LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y DONDE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA QUE SIRVE DE ACCESO PRINCIPALMENTE AL PREDIO EN MENCIÓN, PARA LO CUAL PROCEDEMOS A RECORRER EL CAMINO EN DONDE SE OBSERVA, QUE PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO, SE HA LLEVADO A CABO LA REMOCIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL O COBERTURA VEGETAL, ENCONTRÁNDOSE CORTES DE TALUD QUE VARÍAN DESDE 1 METRO HASTA 6 METROS. TENIENDO UN CAMINO EL CUAL TIENE UNA LONGITUD





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

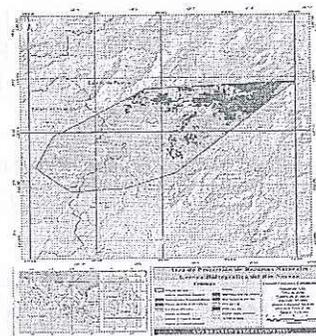
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EL VISITADO MANIFIESTA NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, EN EL INMUEBLE SUJETO DE INSPECCIÓN. ASÍ MISMO EL PREDIO DENOMINADO "AHUACATITLA", SE UBICA A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 102.5, A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO XICOTEPEC DE JUÁREZ – HUAUCHINANGO, EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE 1,350 METROS CUADRADOS (0.13 HA) Y EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA POLIGONAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL CON LA CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA PROTECTORA FORESTAL VEDADA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NECAXA, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1938 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Zonificación de la Reserva Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa



Fotografía Satelital 10/4/2020



Poligonal de la Reserva de la Cuenca Hidrológica Necaxa

POR LO QUE SE DETERMINÓ IMPONER COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, LO SIGUIENTE: LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL PREDIO DENOMINADO "AHUACATITLA", UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 102.5, A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO XICOTEPEC DE JUÁREZ – HUAUCHINANGO, EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, EN UNA SUPERFICIE DE 1,350 METROS CUADRADOS (0.13 HA). TERMINANDO ACTIVIDADES ESTE DÍA A LAS 18:20 HORAS DEL DÍA 11 DE FEBRERO 2021.

ASÍ MISMO, A LAS 09:20 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021, CONTINUANDO CON LAS ACTIVIDADES, SE DIO CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN PFFA/27.3/2C.27.5/0103/2021 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, REALIZANDO LA VISITA DE INSPECCIÓN AL PREDIO DENOMINADO "AHUACATITLA" UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 102.5, A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO XICOTEPEC DE JUÁREZ – HUAUCHINANGO, EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DONDE SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL PREDIO DENOMINADO "AHUACATITLA", UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 102.5, A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Fotografía Satelital 10/4/2020



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Poligonal de la Reserva de la Cuenca Hidrológica Necaxa

CONSIDERANDO QUE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SE COMPROMETE EL ECOSISTEMA FORESTAL, Y COMPROMETE EN FORMA SIGNIFICATIVA, LA CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA, DE LOS RECURSOS NATURALES POR LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON, LO QUE EXIGE TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPENSAR EL DAÑO OCASIONADO, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA IMPONER COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 170, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN ESTE MOMENTO SE ORDENA COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD: **LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL PREDIO DENOMINADO "AHUACATITLA", UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 102.5, A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO XICOTEPEC DE JUÁREZ - HUAUCHINANGO, EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA; EN UNA SUPERFICIE DE 1,350 METROS CUADRADOS (0.13 HA).**

TERMINANDO LAS ACTIVIDADES ESTE MISMO DÍA A LAS 18:15 HORAS DEL DÍA 27 DE ENERO 2021, Y PROCEDIENDO A REALIZAR LA COMIDA DEL DÍA, PARA ASÍ CONCLUIR A LAS 19:00 HORAS Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA, ARRIBANDO A LA CIUDAD A LAS 22:10 HORAS.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

Ing. Daniel Sánchez Vázquez

Biol. Arturo San Román Mejía

INSPECTORES FEDERALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROFEPA PUEBLA



Vo. Bo
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

15 FEB 2021

RECIBIDO

MVZ. Floriberto Milán Cantero

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÍAN EN CASO CONTRARIO.

